



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-00120.0-2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Se ha recibido una petición de información pública en el registro de esta Administración en fecha 18 de noviembre de 2024, en la que se solicita:

“Conocer los órganos y organismos de la Comunidad de Madrid y entes de derecho público que alberga el edificio donde se presenta esta solicitud (Calle Carrera de San Jerónimo, 13. 28014, Madrid).

Conocer las oficinas de la TGSS más cercanas a estas oficinas (Calle Carrera de San Jerónimo, 13. 28014, Madrid)”.

Una vez analizada su solicitud, valoradas todas las circunstancias concurrentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

RESUELVE

- 1) Reconocer el acceso parcial a la información solicitada.
- 2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.6 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, si la información que se solicita ha sido publicada, la resolución puede limitarse a indicar al solicitante cómo acceder a ella.

En este sentido, se informa al solicitante que puede acceder a la estructura organizativa de la Comunidad de Madrid, en la que se indica la dirección de cada unidad, a través del Portal de Transparencia, en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/organizacion-recursos/organizacion>

Asimismo, puede acceder al buscador de centros de la Comunidad de Madrid a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.comunidad.madrid/centros>

- 3) No se facilita información específica respecto a las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social más cercanas a Carrera de San Jerónimo, 13, toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Ley 10/2019, no son contenidos o documentos que obren en poder de esta Administración y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus



**Comunidad
de Madrid**

funciones, por lo que dicha información no se considera objeto del procedimiento de derecho de acceso a la información pública.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRANSPARENCIA

Firmado digitalmente por: SAN GREGORIO MARINAS ANGEL
Fecha: 2024.11.28 17:41